



## *Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

### **ACORDADA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO - AÑO DOS MIL NUEVE.**

En Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, al primer día del mes de Junio del año dos mil nueve, reunidos en el salón de deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular Doctor Hugo Alberto Molina, con la concurrencia de los Sres. Vocales C.P.N. Dr. José Luis Gea Sánchez y C.P.N. Dr. José Alberto Miranda, asistidos por la Secretaria Letrada Dra. Sara Clara Edelstein; y

#### **VISTO:**

Las disposiciones relativas al “FONDO FEDERAL SOLIDARIO”, Decreto N° 206/2009 PEN, Decreto N° 243/2009 PEN; Decreto Provincial N° 758/09 GOB, Decreto Provincial N°1432/09 MEHF y Resolución N° 940/09 MEHF y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los referidos Decretos Nacionales se procedió a crear y articular el “FONDO FEDERAL SOLIDARIO” con el objeto exclusivo de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales;

Que a través del Decreto N° 758/09 GOB el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la adhesión a dicha normativa nacional;

Que el Tribunal de Cuentas es el Órgano Constitucional fiscalizador de la percepción e inversión de los fondos públicos, en los términos y con los alcances del art. 213° de la Constitución Provincial y de la Ley Orgánica N° 5796;

Que el Decreto Provincial N° 1432/09 MEHF establece que los Organismos del Estado Provincial y los Municipios serán sometidos a auditorías específicas del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre las operaciones que lleven a cabo con los recursos provenientes del “Fondo Federal Solidario”. Además indica que el Tribunal remitirá informes de ello al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por períodos no superiores a un semestre;

Que con ese fin debe establecerse un sistema de control especial de información integral que refleje los ingresos y la correlativa aplicación o inversión de los mismos en obras;

Por ello, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 40 inc. 6, 7 y 16 de la Ley Orgánica N° 5796;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ENTRE RIOS**

**A C U E R D A:**



## *Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

### **NORMA DE ALCANCE:**

**Artículo 1º:** Disponer que los Organismos del Estado Provincial y los Municipios que reciban fondos en concepto de “FONDO FEDERAL SOLIDARIO”, deberán presentar Informes sobre la inversión de los mismos de acuerdo a las normas, requisitos y plazos que se establecen en la presente Acordada.

### **OBLIGADOS RESPONSABLES:**

**Artículo 2º:** Establecer como obligados a presentar los Informes ante el Tribunal de Cuentas, a los Sres. Presidentes Municipales y a los Sres. Presidentes y/o Directores responsables de los Organismos del Estado Provincial.

### **ASPECTOS FORMALES:**

**Artículo 3º:** Determinar que, juntamente con la nota de elevación dirigida al Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, los responsables señalados en el artículo precedente, deberán presentar debidamente suscripta la siguiente documentación, que es detallada en el Instructivo, que se aprueba con la presente Acordada:

- 1) Remesas de “Fondo Federal Solidario” ingresadas en el período;
- 2) Conciliación Bancaria al cierre del período;
- 3) Presupuesto y/o Modificaciones Presupuestarias que incluyan este Fondo;
- 4) Planilla Analítica de las obras financiadas con el “Fondo Federal Solidario” y
- 5) Nómina de Acreedores, al cierre del período, por obras financiadas con el “Fondo Federal Solidario”.

**Artículo 4º:** Los Informes comprenderán la totalidad de los movimientos operados en períodos bimestrales calendarios, a partir del segundo bimestre del ejercicio 2009.

### **ASPECTOS OPERATIVOS:**

**Artículo 5º:** Los Entes mencionados en el artículo 1º deberán proceder indefectiblemente a la apertura de una cuenta corriente bancaria exclusiva, a los efectos del manejo integral a través de la misma de los fondos correspondientes a esta operatoria.

### **TERMINO CALENDARIO:**

**Artículo 6º:** Establecer como plazo máximo para que la documentación descrita en el artículo 3º sea presentada en Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas, el día veinte (20) del mes siguiente de finalizado el bimestre calendario.

### **RESERVA DE DOCUMENTACION:**



## *Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

**Artículo 7º:** Los Organismos del Estado Provincial y los Municipios conservarán a disposición del Tribunal de Cuentas, para su oportuna verificación, toda la documentación respaldatoria de las operaciones realizadas en virtud del “FONDO FEDERAL SOLIDARIO”.

### **PLAZO ESPECIAL:**

**Artículo 8º:** Se dispone con carácter de excepción, que el Informe correspondiente al bimestre Marzo-Abril del Ejercicio 2009, deberá ser presentado antes del 20 de Julio de 2009.

### **NORMAS PARTICULARES:**

**Artículo 9º:** La competencia de las Vocalías y Fiscalías serán las ya establecidas para los municipios y organismos por las Acordadas vigentes.

**Artículo 10º:** Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo el número doscientos cuarenta y cuatro del año dos mil nueve. Cumplido, comuníquese, publíquese y archívese.-

Con lo cual concluyó este Acuerdo Plenario, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores Miembros del Tribunal inicialmente mencionados, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.-

### **INSTRUCTIVO**

**PUNTO 1º:** REMESAS DE “FONDO FEDERAL SOLIDARIO” INGRESADAS EN EL PERIODO. ANEXO I

Se deberá remitir un listado de los ingresos provenientes del “FONDO FEDERAL SOLIDARIO” conforme al detalle que se agrega a continuación:

- Monto ingresado
- Fecha de depósito/acreditación en la cuenta corriente bancaria
- Fecha contabilización en Planilla de Caja.
- Imputación contable y fecha de contabilización con indicación de número de asiento.

**PUNTO 2º:** CONCILIACIÓN BANCARIA

Se deberá remitir la conciliación bancaria, al cierre del período, de la cuenta corriente utilizada para el “FONDO FEDERAL SOLIDARIO”, conteniendo los siguientes datos:

-Conciliación al saldo del Libro banco

- Ajuste por débitos no contabilizados (Detallar concepto, fecha e importe)
- Ajuste por créditos no contabilizados (Detallar concepto, fecha e importe)
- Ajuste por errores de registros (Detallar concepto, fecha e importe)



## *Tribunal de Cuentas de Entre Ríos*

-Conciliación al saldo del Resumen bancario:

- Ajustes por Cheques no presentados al cobro (Detallar N<sup>o</sup>, fecha e importe)
- Ajuste por depósitos no acreditados (Detallar fecha e importe)

Se consigna que, por el resultado de ambos procedimientos, se debe arribar a iguales importes.

Además, debe remitirse fotocopia certificada de extracto bancario y del libro banco

### **PUNTO 3º: PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Se presentará en fotocopias autenticadas por Autoridad competente, el Presupuesto General (Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos) y posteriores modificaciones, que contemplen los ingresos e inversión del "FONDO FEDERAL SOLIDARIO".

### **PUNTO 4º: PLANILLA ANALÍTICA DE LAS OBRAS FINANCIADAS CON EL "FONDO FEDERAL SOLIDARIO". ANEXO II.**

Se completará la planilla que debe contener los siguientes temas:

- Detalle o descripción de la Obra
- Ubicación geográfica
- Procedimiento de contratación
- Total adjudicado
- Contratistas/Proveedores adjudicados
- Partida presupuestaria a la que se imputó el gasto
- Monto comprometido
- Monto pagado
- Fecha inicio de las obras
- Fecha estimada de finalización
- Grado de avance (%)

### **PUNTO 5º: NÓMINA DE ACREEDORES DEL "FONDO FEDERAL SOLIDARIO". ANEXO III.**

Deberán presentarse Planillas en las cuales se agrupen las ordenes de compras imputadas al "FONDO FEDERAL SOLIDARIO", adeudadas a la finalización del período bimestral informado, consignando como mínimo los datos que a continuación se detallan:

- N<sup>o</sup> y fecha de Orden de Compra.
- Denominación del Proveedor o beneficiario de la Orden de Compra.
- Concepto del gasto.
- Importe.
- Fecha del pago al momento de elaborar esta planilla.